

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 470.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha 21 del que rige, me comunica la real orden siguiente:

Con fecha de 17 de febrero último se comunicó al gefe político de esta provincia la real orden siguiente. — «Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo manifestado por V. E. en 3 de diciembre del año próximo pasado, ha remitido á este ministerio una esposicion del colegio de plateros de esta corte, intitulado de San Eloy, sobre los inconvenientes que ofrece la suspensión de las ordenanzas por que se regía hasta la publicación de la real orden de 30 de julio de 1836, y conformándose S. M. con el parecer de la junta consultiva de Gobernacion, se ha servido declarar vigentes por ahora las citadas ordenanzas de 10 de marzo de 1771, escepto en la parte que someten á jurisdiccion privilegiada el conocimiento de los incidentes contenciosos, que, como todos los de su clase, deben corresponder á los tribunales ordinarios.» — Y habiéndose dignado S. M. resolver posteriormente que la anterior real declaracion se haga extensiva á todo el reino, lo digo á V. S. de real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Península, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento. Toledo 30 de diciembre de 1839. — Joaquín Manuel de Alba.

Circular núm. 471.

El Ilmo. Sr. regente interino de la audien-

cia territorial de Madrid me dice con fecha 26 del que rige lo siguiente:

Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 20 del corriente la real orden que sigue: — «Ministerio de Gracia y Justicia. — Ilmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de la Reina Gobernadora que algunos jueces de primera instancia despues de haber sido nombrados para otros partidos, continúan desempeñando sus funciones en los que antes obtenian, dando márgen tal vez á que se susciten reclamaciones sobre las providencias que acordaren; y con el fin de obviar estos inconvenientes, se ha servido S. M. mandar que los jueces luego que reciban las órdenes de su traslacion ó ascenso, entreguen la jurisdiccion á la persona designada por las disposiciones vigentes, á menos que se les previniese otra cosa por esta secretaría del despacho. — Lo que de real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Toledo 30 de diciembre de 1839. — Joaquín Manuel de Alba.

Circular núm. 472.

Por el juzgado de primera instancia de Piedrahita se cita, llama y emplaza á Paulino Mango y Juan Gutierrez, naturales y vecinos de Pascualnovo, para que en el término de 30 dias, contados desde el dia 17 del actual, se presenten en aquel juzgado á defenderse en la causa criminal de oficio que se les sigue por haberse fugado de aquella cárcel nacional en 19 de Noviembre último, pues que de no hacerlo les seguirá la causa en rebeldía y les

parará el perjuicio consiguiente. Toledo 29 de diciembre de 1839. = Joaquín Manuel de Alba.

DIPUTACION PROVINCIAL.

El retraso con que varios ayuntamientos han cumplido las circulares de esta corporación de 25 de noviembre último, y 10 del corriente, insertas en los Boletines números 142 y 149, ha sido causa de que no se publicasen a la vez las listas que ahora se comunican, las cuales se espondrán también al público con las demas, inmediatamente que sean recibidas por los ayuntamientos para los efectos que expresa la ley de 29 de junio de 1837. Toledo 28 de diciembre de 1839. = Joaquín Manuel de Alba, presidente. = Toribio Guillermino Monreal, secretario.

INTENDENCIA.

La dirección general de rentas estancadas me comunica la siguiente circular.

«Estando estipulado por la condición 9.ª de la contrata de arriendo de los derechos de bolla de los naipes celebrada con D. Vicente Gombau, que para evitar fraudes tomará las medidas convenientes, y las autoridades y empleados de Hacienda le auxiliarán en ellas tan eficazmente cual si continuasen administrados por la misma; ha acordado la dirección, escitada por dicho contratista, que las barajas que existan en cualquier concepto en poder de los fabricantes, comerciantes ó espendedores, ya bolladas ó rubricadas sus cuatros de copas por los empleados de la Hacienda ó los del anterior arrendatario, y que por consiguiente pagaron los derechos, se presenten, esto es, solos los cuatros de copas de cada una de ellas, á los comisionados que el referido contratista Gombau tiene en las capitales de las provincias, á fin de que haciendo poner en ellos, como lo ejecutarán sin detención ni exigirles derecho alguno, el sello que ha adoptado, puedan circular libremente, alejar el fraude y contrabando que á pretexto de proceder de existencias anteriores al contrato se podía hacer, y libertarlas de la ley del comiso en que irremisiblemente serán consideradas las que se encuentren sin tal requisito del sello después de la publicación de esta circular, y de haber pasado el tiempo que V. S. prefijará para su presentación. En su consecuencia se servirá V. S. darla publicidad en el Boletín oficial y demas papeles públicos de esa provincia, cuidar de que tenga su debido cumplimiento, y avisar de su recibo. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 18 de diciembre de 1839. = José María Lopez.

Y se inserta en el presente periódico á fin de que tenga efecto la presentación por parte de los fabricantes, comerciantes ó espendedores de barajas de esta provincia de las que tengan en su poder, ó sus cuatros de copas, al representante del contratista general en el plazo de 20 días. = Toledo 27 de diciembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 391.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio núm. 379, inserto en el Boletín oficial del jueves 21 de noviembre último, número 140, y con las formalidades en él prevenidas, se han enagenado hoy las siguientes fincas que fueron de la

Mesa Maestral del Quintanar, término del Toboso.

Un majuelo, que se halla en los Pedregales y fue de Manuel Marcos, tasado en 1000 rs. y rematado en id. Otro que en el mismo sitio, fue de Juan Pedro Carrasco, tasado en 1200 rs. y rematado en id.

Religiosas Trinitarias del Toboso, término de id.

Una tierra, camino de Belmonte, de 2 fanegas, tasada en 280 rs. y rematada en id.

Otra en el Navajuelo ó Valenciana, de 1 id., tasada en 160 rs. y rematada en id.

Id. en el Chirón, de 4 id., tasada en 560 rs. y rematada en id.

Id. en dicho sitio, de 1 id., tasada en 140 rs. y rematada en id.

Id. la del Morrion, de 2 id., tasada en 280 rs. y rematada en id.

Id. Franciscas de id., en el propio término.

Id. camino de Belmonte, de 2 id., tasada en 240 rs. y rematada en id.

Id. de la Calzada, de 1 id., tasada en 200 rs. y rematada en id.

Id. la del Chirón, de 1 id., tasada en 140 rs. y rematada en id.

Id. la del Llano, de 15 id., tasada en 2170 rs. y rematada en id.

Id. la de este lado del Morrion, de 1 id., tasada en 160 reales y rematada en id.

Id. la del Barranco del Toboso, de 2 id., tasada en 280 reales y rematada en id.

Lo que se hace saber al público cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 1.º de marzo de 1836. Toledo 28 de diciembre de 1839. = Manuel Martín.

Anuncio núm. 392.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consiguiente al anuncio nº 380, inserto en el Boletín oficial de esta capital núm. 142, y con las formalidades prevenidas en el mismo, se han rematado hoy en esta capital las siguientes fincas nacionales.

Monasterio de Bernardas de San Clemente de esta ciudad, término de Pantoja.

439 fanegas y 336 estadales de tierra, tasadas en 309,180 rs., rematadas en 800,000.

Religiosas de las Misericordias de Oropesa, término de la misma.

Un pajar con su corral y una morera, calle de San Francisco, tasado en 2,877 rs., rematado en 2,877.

Id. Gerónimas de la Reina de esta ciudad.

Una casa en la misma, calle plazuela de la Magdalena, núm. 13, tasada en 13,236 rs., rematada en 13,236 reales.

Id. Franciscas de Santa Isabel de esta ciudad, término de Vargas.

Una tierra al sitio de la Rinconada de los Serranos, de 2,749 estadales, tasada en 1,814 rs. y 12 mrs., rematada en 1,814 rs. y 12 mrs.

Otra en el de Campo Grande, de 2,579 id., tasada en 1,547 rs. y 14 mrs., rematada en 1,547 rs. y 14 maravedís.

Id. linda por solano y gallego con otras de la capellanía de D. Teodoro Perez, de 2,030 id., tasada en 1,218 rs., rematada en 1,218.

Id. al sitio del Corralejo de 4,990 id., tasada en 2,994 rs., rematada en 2,994.

Id. al camino de la dehesa de los Alamos, de 2,316 id., tasada en 2,316 rs., rematada en 2,316 rs.

Id. al Esparragal de 6,286 id., tasada en 2,765 rs. y 28 mrs., rematada en 2,765 rs. y 28 mrs.

Id. dicho sitio de 1549 id., tasada en 929 rs. y 13 maravedís, rematada en 929 rs. y 13 mrs.

20 olivas, 3 en Barrillos, 8 en Lagunilla, 7 en Venalosa, y 2 junto á San Roque, tasadas en 1,360 rs., rematadas en 1,360.

Lo que se hace saber al público, cumpliendo con el art. 35 de la real instrucción de 1º de marzo de 1836. = Toledo 30 de Diciembre de 1839. = Manuel Martín.

Anuncio núm. 393.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el lunes 10 del próximo febrero de once á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que á continuación con toda distinción se espresan, verificándose en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado de primera instancia de ella, por la escribanía del ramo á cargo de D. Joaquín Aguilera, con citación del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Comunidad de religiosas Franciscas de Fuensalida, término de dicha villa.

Una tierra, de 4 fanegas, al camino de los Judíos, con el que linda, y por gallego con otra de Manuel Nicenor, su tasa en venta 3600 rs., en renta 100.

Otra de 2 fanegas, en las Cuevas, linda por gallego tierra de Manuel Hurtado y por ábrego con la cañada, en venta 1200 rs., en renta 40.

Id. de fanega y cuartilla, al reguero del Pilar, lin-

da por gallego con otra del vínculo de Blas Castaño, en venta 1125 rs., en renta 31 rs. y 8 mrs

Id. de fanega y media, al sitio de Juan Pan, linda por solano con otra de la iglesia de la misma villa, en venta 1050 rs., en renta 33.

Id. de 2 fanegas, al camino de Novés, que linda por cierzo con otra de Hilario Merchan, en venta 1170 rs., en renta 39.

Id. 1 fanega y 3 cuartillas, á la cuesta Chica, linda por ábrego camino de Carracastillo, en venta 1050 rs., en renta 35.

Id. 2 fanegas, á la oliva de Cubovaca, linda por gallego con otra de Vicente Lopez, en venta 1800 rs., en renta 50.

Id. 8 celemines, al camino alto de Huecas, linda por cierzo otra de Leon Martin Cano, en venta 675 rs., en renta 18 rs. y 26 mrs.

Id. de 4 fanegas, en Arrancasetamas, linda por solano con otra de Eustaquio del Hierro, en venta 2400 reales, en renta 80.

Id. de 1 fanega, al pozo de Carralo, linda por gallego con otra de Juan Rodriguez Marcelo, en venta 585 rs., en renta 19 rs. y 17 mrs.

Id. de 2 fanegas y media, en la cañada, con la que linda por gallego y por solano Justo Garcia, en venta 1500 rs., en renta 50. Sin carga alguna, cumplen su arriendo las que lleva D. Clemente del Hierro y D. Luis Pantaleon Jimenez en agosto de 1843, y las que en igual concepto labra Ventura Diaz Prado en dicho mes de 1840.

Lo que se pone al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y hora que se designan. Toledo 30 de diciembre de 1839. = Manuel Martín.

En virtud de la orden de la direccion general de rentas y estos ramos de 16 del actual se ha servido el señor intendente de esta provincia señalar el martes 7 de enero próximo para que principie la venta á puera abierta de los frutos que existen en los almacenes de los puntos que á continuación se espresan, como pertenecientes á dichos arbitrios de amortizacion, á los precios corrientes en los mismos, ó á los que merezcan por su calidad.

En los almacenes de esta ciudad 3785 fanegas, 4 celemines, 1½ cuartillo de trigo: 1396 y fanegas, 10 celemines, 1 cuartillo de cebada.

En el depósito de Olías 254 fanegas y 10 celemines de trigo.

En el de Torrijos 1979 fanegas, 4 celemines, 1 cuartillo de trigo: 200 fanegas, 1 celemin, 3 cuartillos de cebada.

En el de Illescas 11 fanegas y 6 celemines de trigo.

En la comision subalterna del Corral 70 fanegas de trigo: 87 fanegas de tranquillon: 74 fanegas de cebada: 19 fanegas y 1 celemin de centeno.

En la de Ocaña 8 fanegas de cebada: 18 fanegas, 6 celemines, 2 cuartillos de centeno.

En la de Oropesa 1867 fanegas, 4 celemines y 3½ cuartillos de trigo: 955 fanegas y 7 celemines de cebada.

En la de Talavera 1601 fanega de trigo: 1244 fanegas y 4 celemines de cebada.

Lo que se hace publicar por el presente Boletín oficial á fin de que los que intenten su compra á dinero metálico en el acto de su recibo, que entregarán en esta ciudad en la comision principal de arbitrios de amorti-

zacion, en Olías á Hilario García Lillo, en Torrijos á D. José Relanzon, en Ullescas á D. Gregorio García Victoria y en el Corral de Almaguer, Ocaña, Oropesa y Talavera de la Reina, á los respectivos comisionados subalternos de dichos arbitrios. Toledo 31 de diciembre de 1839. = Manuel Martín.

AVISO OFICIAL.

Por acuerdo de la junta municipal de beneficencia de esta ciudad se anuncia al público la subasta del arriendo de 19 pedazos de tierra de haber 141 fanegas y 276 estadales, arrendados antes á D. Pantaleon de Villa, que en el término de Polan pertenecen á la casa de maternidad, titulada de Espósitos. Las personas que gusten interesarse en el contrato concurrirán el dia 11 del próximo enero á las once de su mañana á la sala de sesiones de dicha junta, sita en el estinguido hospital del Refugio, calle de los Alfileritos, advirtiéndose haberse hecho postura en 900 rs. anuales. Toledo 30 de diciembre de 1839. = Nicanor Moreno de Vega, secretario.

AVISOS.

A voluntad de su dueño se vende una casa principal en el lugar de Polan, sita en la plaza de Ayuntamiento, y consta de 1,338 varas cuadradas superficiales, de un piso, patio empedrado, lagar con su viga, tablon y tajones, antebodega y bodega, galeria, antesala con tres dormitorios, sala con alcoba y un cuarto, cocina, corral con cuadra, pozo y pila de piedra, y una cámara. Se admiten proposiciones á pagar en papel dinero, metálico y graos: está tasada en 38,536 rs. vn. D. Pedro Reinoso, librero en las cuatro calles de Toledo, está encargado de recoger proposiciones.

Los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que gusten liquidar toda clase de suministros por un precio equitativo convencional, pueden dirigirse con los documentos necesarios al efecto y persona de su confianza á esta ciudad, casa de D. Guillermo Bascans, calle de la Cárcel, número 20.

NECESIDAD E IMPORTANCIA DE UNA BUENA EDUCACION.

Es una verdad eterna que todo el mundo conoce, y que por desgracia nunca se repetirá demasiado, que las costumbres adquiridas en la infancia ejercen poderosamente su influjo en el porvenir y en la vida de los hombres. Para convencernos de ello examinemos el origen de los vicios y sigamos su curso.

Generalmente muchos hombres no saben ni se ocupan en averiguar cómo se forma por grados un ser vicioso: no ven mas que la falta y el castigo, el desenlace del drama, la última página de la historia, el efecto y no la causa, el robo y el cadalso. Es cierto que otro tanto acontece con gran parte de los juicios humanos; así se escriben los anales de los tribunales, y se refieren muchos acontecimientos de la historia. Semejantes al necio que deseando saber la hora compró todas las piezas de un reloj, las ruedas, los minuterios, el cristal &c.: efectivamente poseía un reloj, pero respecto á saber la hora que era se hallaba tan adelantado como antes.

Figurémonos un chico de seis años, hijo de padres infelices ó viciosos, que se han criado en un asqueroso casuco ó en medio de las calles. Si estos padres faltan á

(4)
poco tiempo, no le queda mas recurso al hijo para vivir honradamente que morir de necesidad. El frio le acosa, el hambre le devora, y la vagancia es su única escuela. Principia por robar fruta ó el alimento que mejor se le presenta, y se arma de un palo, de una honda ó se defiende á puñadas de los enemigos que le acosan. La necesidad le justifica, y seguramente que de la guerra que principia á hacer á la sociedad no es hasta cierto punto muy culpable.

La inmoralidad principia con actos de fraude y de violencia. A poco tiempo el chico ejerce su nueva industria, única que aprende, con maña y con audacia. Los vecinos le tratan como á un pícaro; los parientes, si los tiene, ni le advierten ni le corrigen, á todo lo mas le maltratan. Siguiendo su carrera llega á la edad en que la legislacion penal ejerce sobre él su imperio, y entonces por sus extravíos y por sus vicios se le encierra en una cárcel donde hace progresos rápidos en el crimen. Mas adelante lanzado á otros mayores, consecuencia inevitable de sus costumbres, se entrega de lleno á su ocupacion favorita con intrepidez, con valor, con destreza y con audacia; aun llega á preferir las acciones mas arriesgadas.

Al fin de su carrera ve levantarse el instrumento fatal del suplicio. Marcha á él de crimen en crimen, sin remordimiento, sin pena; y cuando llega la hora terrible, sus compañeros le exhortan á que muestre valor; el pueblo mira, el confesor predica, los rateros ejercen su oficio y el verdugo el suyo. La muchedumbre se aglomera, se tropieza, se empuja; y el legislador horrorizado de la progresion del crimen no busca su causa, no sube al origen del mal, y este continúa!... (El Propagador.)

NOTA.

Con la propiedad posible y con todos los medios asequibles, atendida la localidad del teatro de esta capital, se va á poner en escena el melo-mimo-drama-mitológico-pantomímico-burlesco, de magia, titulado TODO LO VENCE AMOR, ó LA PATA DE CABRA. Grandes dificultades ha tenido que vencer la compañía para poner en efecto este proyecto; por fin, despues de superarlas ha empezado á ensayar la espresada composicion, y tan pronto como esté ya en disposicion de ejecutarse, se pondrá en escena. Tal vez algunos creerán que esta es una gigantesca empresa, eslo en efecto; pero con aplicacion y deseos de agradar todo puede lograse. Nada faltará de cuanto requiere su complicado argumento: Gruta de donde salen los genios: Arbol y vuelo del dios Cupido: Transformacion de músicos en dueñas: Espejo que se convierte en trono: Torre que se transforma en elefante: Rejas que suben y balcon que baja: Globo y vuelo: Gran decoracion de las fraguas de Vulcano, en donde aparecerán los ciclopes perfectamente vestidos: Concha que se transforma en una embarcacion: Gigante que sale por el tablado: Mutacion de gloria &c. &c. La compañía se persuade que el ilustrado público de Toledo quedará complacido de esta funcion, pues para ella, en union con el maquinista, ha puesto todo su esmero.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.